



Ayuntamiento de Cabra

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 15 DE MARZO DE 2024.**

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Ángel Moreno Millán.

D. Guillermo González Cruz

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D^a. M^a Encarnación Priego Jiménez

D. Francisco de Paula Casa Marín

Excusa su asistencia:

D^a. M^a Sierra Sabariego Padillo.

Sra. Interventora de Fondos:

D^a. M^a Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las diez horas y treinta minutos (10:30h) del día quince de marzo de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2024.
- 2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2020/10955 y 2023/16748).
- 3.- SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 2023/24910, 2024/955, 2024/2221, 2024/2549, 2024/5385, 2024/6298 y 2024/6299).
- 4.- SOLICITUD DE TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº9 (GEX 2024/5169).
- 5.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 17 DEL MERCADO AMBULANTE (GEX 2024/5948).
- 6.- PROPUESTAS DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PROYECTOS EMPRESARIALES, PROMOCIÓN EXTERIOR, DESARROLLO LOCAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO RELATIVAS A AYUDAS PYMES 2023 (GEX 2023/17105, 2023/18938).
- 7.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A AGRADECIMIENTO POR DONACIÓN DE UN LIBRO SOBRE DON JUAN VALERA (GEX 2024/6232).
- 8.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN "BORRANDO DIFERENCIAS" 2024 (GEX 2024/6154).

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

9.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE LA CONVOCATORIA DEL XXXVII CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍAS DE LA SEMANA SANTA DE CABRA (GEX 2024/5523).



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada en el encabezamiento del punto y preguntados los asistentes si tienen alguna observación a la misma, no se producen objeciones.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el acta epigrafiada, de fecha 7 de marzo de 2024.

2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2020/10955 y 2023/16748).

Dentro de este punto se adoptaron los siguientes acuerdos:

2.-1.- Se dio cuenta del escrito presentado por D. Tiburcio Cañadas Olmo, en representación de S.L.U. EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES CIF: B-82846817, registrado telemáticamente de entrada con el nº 013/RET/E/2020/3903, de fecha 09-09-2020, (expte. Gex 2020/10955), por el que solicita realizar reforma de líneas de media tensión a 25 KV denominadas “Cabra 2” y “Cabra 3” situadas en calle Vado del Moro, en el término municipal.

Visto el informe del arquitecto municipal, de fecha 26-02-2024, del siguiente tenor literal:

“Expediente n.º: GEX 10955/20
Promotor: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU
Representante: D. DANIEL ÁVILA MONTERO D. OLMO TIBURCIO CAÑADAS
Técnico: D. OLMO TIBURCIO CAÑADAS
Situación: COORDENADA UTM ETRS-89 X: 373164 Y: 4147741
Ref. Catastral: -
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA DE LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN A 25 KV DENOMINADAS CABRA 2 Y CABRA 3

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 302 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y a lo establecido en su Disposición Transitoria Primera, en relación con el expediente incoado a solicitud Endesa Distribución Eléctrica, SLU, representada por D. Olmo Tiburcio Cañadas, referente al Proyecto de Ejecución de reforma de líneas de media tensión a 25 KV denominadas “Cabra 2” y “Cabra 3” situadas en calle Vado del Moro, en el término municipal de Cabra, se emite el siguiente informe técnico:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

PRIMERO.- OBJETO DE LA SOLICITUD

Se solicita licencia urbanística de obras de para la reforma de líneas de media tensión a 25 KV denominadas "Cabra 2" y "Cabra 3" situadas en calle Vado del Moro. La actuación se pretende realizar para subsanar las interferencias de las citadas líneas con determinadas edificaciones que se encuentra inferior a 3 metros incumpliendo la normativa sectorial.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES

Con fecha 9 de septiembre de 2020 y número de registro de entrada 3903, se solicita licencia urbanística de obras para la reforma para la reforma de líneas de media tensión a 25 KV denominadas "Cabra 2" y "Cabra 3" situadas en calle Vado del Moro.

Con fecha 16 de noviembre de 2022 y número de registro de entrada 5278, se presenta escrito solicitando información sobre la licencia urbanística de obras solicitada.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal en el que se concluye que "(...) la actuación no está incluida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dado que la longitud total de la línea proyectada es menor de 1000 m, según se establece en dicha Ley, y por lo tanto está exenta del procedimiento de calificación ambiental. Visto el proyecto técnico presentado se adecua a la normativa de aplicación, informándose favorablemente la actuación propuesta".

Con fecha 21 de enero de 2021, se emite informe suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal en el que se recoge que "(...) esta actuación se pretende el desarrollo de un Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento de Energía Eléctrica, será necesario que esta actuación sea considerada como un Plan Especial de los previstos en el apartado 1. a) del artículo 14 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía".

Con fecha 2 de noviembre de 2021 y número de registro de entrada 6040, se presenta poder de representación.

Con fecha 17 de marzo de 2023 y número de registro de entrada 2528, se presenta escrito indicando que la actuación pretendida no se corresponde con un nuevo suministro, sino de una subsanación de una interferencia con las líneas "CABRA2" y "CABRA3", cuya implantación no se adecua a la normativa vigente.

Con fecha 11 de mayo de 2023, se emite informe suscrito por el Arquitecto Municipal en el que se recoge que "(...) que habida cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del RGLISTA, la actuación pretendida presenta incidencia que trasciende del ámbito municipal por afectar a infraestructuras de energía, previamente a la autorización de la actuación objeto de la solicitud de licencia formulada, se requiere la emisión por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, del correspondiente informe preceptivo de incidencia territorial conforme a lo establecido en el artículo 72 del citado texto legal".

Con fecha 11 de julio de 2023 y número de registro de entrada 6434, se recibe Comunicación por parte de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda por la que se considera que la actuación pretendida se corresponde con una actuación ordinaria en suelo rústico sin incidencia en la ordenación del territorio no procediendo emitir el informe solicitado.

Con fecha 28 de septiembre de 2023, se emite informe suscrito por el Arquitecto Municipal indicando que, habida cuenta de que la actuación pretendida se encuentra en la zona de policía de bienes de dominio público hidráulico, deberá solicitarse autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

Con fecha 11 de octubre de 2023 y número de registro de entrada 9469, se recibe autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Con fecha 4 de enero de 2024, se emite informe suscrito por el Arquitecto Municipal indicando que, habida cuenta de que la actuación pretendida se encuentra en la zona de afección de la carretera sita en Polígono 24, Parcela 9046 (Carretera Cabra), cuya titularidad, según Catastro, corresponde a la Junta de Andalucía, deberá solicitarse autorización del órgano competente de la Administración titular de la carretera.

Con fecha 18 de enero de 2024 y número de registro de entrada 386, se recibe comunicación por parte de la de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda señalando que la actuación no afecta a ningún bien adscrito a dicha Consejería.

TERCERO.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN

En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

No obstante, en materia de actividad de edificación y de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación prevista en esta ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

No habiendo sido solicitado por la persona interesada, se mantendría la aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU).

Sin embargo, vista la actuación pretendida y la nueva regulación normativa establecida en lo relativo a las infraestructuras eléctricas, resulta conveniente la aplicación de la LISTA y su Reglamento.

Con respecto a la ordenación urbanística vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Habiendo sido verificado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el cumplimiento por el interesado de los requisitos relativos a la documentación administrativa que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 29 de la Ordenanza y 299 del RGLISTA, se comprueba que la documentación técnica aportada es conforme a los citados preceptos. Así, junto a la solicitud se acompaña:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

- Proyecto de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Olmo Tiburcio Cañadas y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba el día 9 de septiembre de 2020.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Olmo Tiburcio Cañadas y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba el día 9 de septiembre de 2020.

QUINTO.- ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA APLICABLE

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, recogen que constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto y de conformidad con el citado artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

- A. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

1st. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

La normativa urbanística y territorial está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre varias parcelas cuya clasificación urbanística, conforme a la ordenación urbanística aplicable, es de SUELO URBANIZABLE con la categoría de NO SECTORIZADO (SUnS-06: El Pedroso).

A efectos de la LISTA y su disposición transitoria primera, tendrán la consideración de suelo urbano los terrenos que cumplan las condiciones establecidas para esta clase de suelo en el artículo 13 y también aquellos clasificados como suelo urbano por el instrumento de planeamiento general vigente, si lo hubiera. El resto de los terrenos, como es el caso que nos ocupa, tendrán la consideración de suelo rústico, con la categoría que le corresponda según lo dispuesto en el artículo 14.

Los ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado podrán desarrollarse conforme a los criterios y directrices establecidos en el planeamiento general vigente para proceder a su sectorización y requerirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, de la aprobación de las correspondientes propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística.



Por su parte, el artículo 282 del RGLISTA regula el ejercicio de la facultad de edificar en suelo sometido a actuaciones de transformación en suelo sometido a actuaciones de transformación urbanística delimitadas.

Así, el citado precepto dispone que sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos, así como las de naturaleza provisional reguladas en el artículo 284 del referido RGLISTA.

2nd. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

B. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de la LISTA, se consideran usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Asimismo, se consideran actuaciones ordinarias las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, así como la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

El artículo 26 del RGLISTA dispone que estas actuaciones cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Deberán ser adecuadas y proporcionadas al uso que justifique su implantación.
- b) En los trámites de autorización sectorial y urbanística de infraestructuras de servicios básicos y de telecomunicaciones deberá justificarse que éstas deben discurrir por suelo rústico y que la alternativa de trazado elegida responde a los criterios de:
 - 1st. Minimización de los impactos sobre los espacios naturales protegidos y los elementos del patrimonio histórico.
 - 2nd. Integración paisajística.
 - 3rd. Funcionalidad y eficiencia.
 - 4th. Menor coste económico de las obras y su mantenimiento.
- c) Las actuaciones que contemplen infraestructuras de servicios básicos y de telecomunicaciones destinadas a satisfacer las necesidades de los usos y actividades del suelo rústico, justificarán su trazado y características en proporción a la demanda prevista para las mismas y que no inducen a la formación de nuevos asentamientos conforme al artículo 24.2.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

Asimismo, el artículo 20 de la LISTA recoge que estas actuaciones deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario:

- a) Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación.
- b) No podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación.

Así pues, con respecto a la ordenación urbanística, el artículo 8.255 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) establece que, con carácter general, el uso de infraestructuras en suelo no urbanizable (rústico) incluye las instalaciones y obras destinadas al servicio público realizadas por la Administración, sus concesionarios, empresas suministradoras de los servicios o particulares y que están relacionadas con carreteras, conducciones de agua, depuradoras, líneas eléctricas, instalaciones relacionadas con el suministro de energía, abastecimiento de carburantes, oleoductos, gaseoductos, telefonía móvil infraestructura de telecomunicaciones. Entre los usos pormenorizados, se encuentran las instalaciones de líneas eléctricas.

El citado artículo 8.255 dispone una serie de condiciones de implantación para dichas instalaciones:

1. Las obras e instalaciones que se realicen en los ámbitos de protección establecidos por la legislación sectorial, requerirán el informe favorable previo del órgano de la administración competente en dicha materia.
2. En cualquier caso para las zonas de protección de infraestructuras, únicamente podrán autorizarse los usos y obras relacionados con el funcionamiento de las infraestructuras y de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación así como las obras de forestación, ajardinamiento y urbanización que se consideren necesarias por el Ayuntamiento para la adecuada integración en el paisaje y el medio ambiente urbano en su caso.
3. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Cabra o los departamentos competentes en materia de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma, podrán denegar la autorización de dichas actividades o imponer condiciones a su realización cuando consideren que los mismos pudieran alterar negativamente la estructura territorial prevista en el presente Plan General o en los Planes de Ordenación del Territorio que pudieran formularse, o los valores naturales, ambientales o paisajísticos existentes en el término municipal.

Por su parte, el artículo 8.275 de las Normas Urbanísticas considera usos y actividades susceptibles de autorización, aquellos que suponen la transformación total o parcial de la utilización o explotación normal a que estén destinados los terrenos, así como las instalaciones u obras que no correspondan a los usos genéricos. Estos usos y actividades precisarán en general de autorización administrativa, y de autorización urbanística cuando conlleven la implantación de algún uso de los definidos en los artículos correspondientes a la definición de los usos en suelo no urbanizable del Título VIII, capítulo VI, sección 3ª de las presentes normas, como es el caso que nos ocupa.

Además, en relación a la ordenación del suelo de la zona de campiña y de conformidad con el artículo 8.277 de las Normas Urbanísticas, se consideran usos susceptibles de autorización, manteniendo la vegetación natural existente, las instalaciones de líneas eléctricas e instalaciones relacionadas con el suministro de energía.



- C. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.

- D. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

No resulta de aplicación a la instalación pretendida.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza, en ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni de las exigencias del Código Técnico de la Edificación que excedan de lo previsto en las Normas Urbanísticas y la citada Ordenanza.

Asimismo, en relación con las instalaciones previstas en los edificios, dicho control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

De la misma forma, según lo dispuesto en el artículo 288 del RGLISTA, en los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

SEXTO.- INFORMES SECTORIALES

El artículo 287 del RGLISTA advierte que no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la Ley, en el Reglamento y en la legislación sectorial.

A tal respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del RGLISTA y la posible incidencia territorial por afectar a infraestructuras de energía, previamente a la autorización de la actuación objeto de la solicitud de licencia formulada, se requirió la emisión por parte de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, del correspondiente informe preceptivo de incidencia territorial según lo establecido en el artículo 72 del RGLISTA.

Con fecha 11 de julio de 2023, se recibió Comunicación por parte de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda por la que se considera que la actuación pretendida se corresponde con una actuación ordinaria en suelo rústico sin incidencia en la ordenación del territorio no procediendo emitir el informe solicitado.

De otro lado, la actuación pretendida es colindante al Cauce de los Molinos (Polígono 24 Parcela 9009, 14013A024090090000GT).

En base a lo anterior, el artículo 8.263 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) establece que los cauces quedan clasificados como suelo no urbanizable de especial protección del dominio público hidráulico (suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial, artículo 14 de la LISTA),



siendo de aplicación lo previsto en la vigente Legislación Sectorial de Aguas: Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico; el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico del Guadalquivir y la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

De esta forma, de acuerdo con los cuerpos legales mencionados anteriormente las afecciones para las márgenes de los cauces en toda su extensión longitudinal son las siguientes:

- Zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público. Los propietarios de estas zonas podrán sembrar y plantar especies no arbóreas que no impidan el paso, pero no podrán edificar sobre ellas sin obtener la autorización del organismo competente.
- Zona de policía de 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir de la línea de cauce, en los ríos, en éstos quedan regulados las siguientes actividades:
 1. Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
 2. Las extracciones de áridos.
 3. Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.
 4. Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico.

La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en el Reglamento. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas.

Así las cosas, el inicio de la línea área sustituida de la instalación proyectada y parte de la línea subterránea se encuentran en la zona de policía.

Con fecha 11 de octubre de 2023, se recibe autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir debiendo tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- Queda expresamente prohibida la utilización de la línea eléctrica para instalaciones de riego sin concesión o autorización.
- En ningún caso, los apoyos o arquetas podrán situarse dentro de la zona de dominio público hidráulico ni zona de servidumbre.
- En todos los cruces aéreos, en el caso de producirse, la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálidos el Ministerio de Industria y Energía, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la siguiente fórmula:

$$H = G + 2,3 + 0,01U$$

En la que H será la altura mínima en metros, G tendrá el valor de 4,7 metros para casos normales y 10,50 m para cruces de embalses y ríos navegables, y U será el valor de la tensión de la línea expresada en kilovoltios.

- Los cruces de la línea eléctrica se efectuarán situando los apoyos a una distancia de una vez y media la altura de estos, respecto a la arista superior que delimita la caja del cauce (esta arista se define a partir del cambio brusco de pendiente de la margen del cauce). Esto siempre que sea posible y como mínimo,

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

deberá situarse fuera de la zona de servidumbre del cauce, formando ésta una franja de 5 metros que se ubicará paralela al cauce, contando a partir de la arista antes mencionada.

- Afección a vegetación de ribera: como norma general, sólo se permitirá la poda sin tala. En los casos, muy justificados, que fuera imprescindible la tala, deberá considerarse el principio de compensación, de forma que se proceda a la repoblación en las zonas próximas a las afectadas por la actuación, en extensión equivalente a la que deba desarbolarse y con ejemplares de igual o mayor valor ecológico que las especies eliminadas.

Finalmente, cabe reseñar que parte de la actuación pretendida discurre por Polígono 24, Parcela 9046 (Carretera Cabra), cuya titularidad, según Catastro, corresponde a la Junta de Andalucía.

El artículo 8.264 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra establece que las carreteras quedan clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por legislación de infraestructuras: carreteras (suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial, artículo 14 de la LISTA), siendo de aplicación lo previsto en la vigente Legislación Sectorial de Carreteras: la ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

A tal efecto, se hace necesario autorización del órgano competente de la Administración titular de la carretera, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

Con fecha 18 de enero de 2024 y número de registro de entrada 386, se recibe comunicación por parte de la de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda señalando que la actuación no afecta a ningún bien adscrito a dicha Consejería.

SÉPTIMO.- COSTE DE LAS OBRAS

El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **82.165,58 €**.

OCTAVO.- GESTIÓN DE RESIDUOS

De acuerdo con el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En ese sentido, el Estudio de Gestión de Residuos que acompaña a la solicitud de la licencia urbanística de obras indica que la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra serán **76 m³**.

Así pues, en defecto de Ordenanza municipal, el artículo 81 del citado Decreto establece que el importe de dicha fianza será del 1% del presupuesto de ejecución material total de la obra, esto es **821,66 €**.

En virtud de todo lo anterior,

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

SE INFORMA

Favorablemente sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para la reforma de líneas de media tensión a 25 KV denominadas "Cabra 2" y "Cabra 3" situadas en calle Vado del Moro, 14940 (Cabra), puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Cabe reseñar que, de acuerdo con la autorización recibida por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, deben tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

- Queda expresamente prohibida la utilización de la línea eléctrica para instalaciones de riego sin concesión o autorización.
- En ningún caso, los apoyos o arquetas podrán situarse dentro de la zona de dominio público hidráulico ni zona de servidumbre.
- En todos los cruces aéreos, en el caso de producirse, la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálidos el Ministerio de Industria y Energía, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la siguiente fórmula:

$$H = G + 2,3 + 0,01U$$

En la que H será la altura mínima en metros, G tendrá el valor de 4,7 metros para casos normales y 10,50 m para cruces de embalses y ríos navegables, y U será el valor de la tensión de la línea expresada en kilovoltios.

- Los cruces de la línea eléctrica se efectuarán situando los apoyos a una distancia de una vez y media la altura de estos, respecto a la arista superior que delimita la caja del cauce (esta arista se define a partir del cambio brusco de pendiente de la margen del cauce). Esto siempre que sea posible y como mínimo, deberá situarse fuera de la zona de servidumbre del cauce, formando ésta una franja de 5 metros que se ubicará paralela al cauce, contando a partir de la arista antes mencionada.
- Afección a vegetación de ribera: como norma general, sólo se permitirá la poda sin tala. En los casos, muy justificados, que fuera imprescindible la tala, deberá considerarse el principio de compensación, de forma que se proceda a la repoblación en las zonas próximas a las afectadas por la actuación, en extensión equivalente a la que deba desarbolarse y con ejemplares de igual o mayor valor ecológico que las especies eliminadas.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente**:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **821,66 €**.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado, habida cuenta de que la actuación conlleva la intervención sobre el dominio público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 205 de 26 de octubre de 2012, se exigirá al solicitante de la licencia el **ingreso de una cantidad en concepto de fianza que garantice el cumplimiento de las determinaciones contenidas en aquella y la posterior y correcta reposición del dominio público afectado por las obras**.

La fianza se establece aplicando el porcentaje del 10 % sobre la mayor de las cantidades siguientes:

1. La suma de costes de construcción.
2. Valor declarado de presupuesto de ejecución de las obras que figure en la liquidación del ICIO correspondiente a la obra a ejecutar.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta únicamente el valor de la obra civil que afecta al dominio público, resulta **una fianza de 3.879,50 €**, debiendo proceder al depósito de su importe con carácter previo a la concesión de la licencia.

Habrá de comunicarse el inicio de las actuaciones que afecten al dominio público a los Servicios Municipales correspondientes con al menos 48 horas de antelación para coordinar y supervisar las actuaciones.

Transcurrido un año desde la recepción de las obras y la presentación del certificado de finalización de las mismas suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

TERCERO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

CUARTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

QUINTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de utilización mediante declaración responsable. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las



fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.

Es todo cuanto se debe informar,

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.
Fdo.: El Arquitecto Municipal.”

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 27-02-2024, que obra en el expediente de referencia:

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER AUTORIZACIÓN a Edistribuciones Redes Digitales S.L.U. para realizar reforma de líneas de media tensión a 25 KV denominadas “Cabra 2” y “Cabra 3” situadas en calle Vado del Moro, en el término municipal. con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

◇◇◇◇

2.-2 Se dio cuenta del escrito presentado por D^ª Ana Serrano Botella, en representación de D. José Ignacio Serrano Albárez, con DNI: [REDACTED], registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2023/6892, (expte. Gex 2023/16748) por el que solicita una prórroga para la presentación de escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación objeto de la licencia otorgada en fecha 31 de marzo de 2023 (Exp. Gex. n.º 22.441/2022) a instancia de D. José Ignacio Serrano Albárez.

Vista la propuesta de resolución de la Secretaría General, de fecha 11-03-2024, del siguiente tenor:

“Negociado: Oficina Técnica.-AJP

Asunto: Informe propuesta de resolución

Expediente Gex: 16748/23

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCION RATIFICACION

En relación con la solicitud de prórroga para la presentación de escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación objeto de la licencia otorgada en fecha 31 de marzo de 2023 (Exp. Gex. n.º 22.441/2022) a instancia de D. José Ignacio Serrano Albárez, y a la vista de los antecedentes que se relacionan:

ANTECEDENTES

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

1.- En fecha 6 de diciembre de 2022, por Doña Ana Serrano Botella, actuando en representación de D. José Ignacio Serrano Alférez se formula solicitud de licencia de segregación de la finca registral nº 6616 de Cabra (Gex n.º 22.441/2022).

2.-En fecha 31 de marzo de 2023 por Junta de Gobierno Local se otorga licencia urbanística de parcelación condicionada a la presentación dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación (Gex n.º 22.441/2022).

3.-En fecha 23 de mayo de 2023 es notificado acuerdo de otorgamiento de licencia de parcelación (Gex n.º 22.441/2022).

4.-En fecha 26 de julio de 2023, por D.ª Ana Serrano Botella, en representación de D. José Ignacio Serrano Alférez, se formula solicitud de prórroga de un mes y quince días del plazo inicialmente conferido para la presentación de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

5.-En fecha 24 de agosto de 2023 se resuelve la solicitud, concediéndose así la prórroga por el plazo de 3 meses informándole al interesado que, podrá solicitar por una sola vez y por el plazo máximo de tres meses la ratificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia, siempre que no hayan cambiado las circunstancias urbanísticas que justificaron su otorgamiento

6.-En fecha 6 de octubre de 2023 por Doña Ana Serrano Botella, actuando en representación de D. José Ignacio Serrano Alférez se formula solicitud de ratificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia.

En atención a los antecedentes expuestos, resultan de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

PRIMERO.- El artículo 31 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 159 de 19 de agosto de 2020, establece lo siguiente:

"3.4. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por el ministerio de la Ley, sin necesidad de acto expreso.

"3.5. En la misma escritura en la que se contenga el acto de parcelación y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Cabra.

"3.6. Transcurrido el citado plazo de tres meses sin que por causa justificada se haya podido formalizar la correspondiente operación de parcelación o declaración de innecesariedad, el interesado podrá solicitar por una sola vez y por el plazo máximo de tres meses la ratificación del acuerdo en cuestión, siempre que no hayan cambiado las circunstancias urbanísticas que justificaron su otorgamiento. Fuera del supuesto anterior, deberá formalizarse una nueva petición."

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

CONCLUSIONES

Se hace constar que, a la vista de la solicitud formulada por Doña Ana Serrano Botella, actuando en representación de D. José Ignacio Serrano Alférez sobre la ratificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia, se acuerda conferir al interesado por una sola vez y por el plazo máximo de tres meses la ratificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya llevado a cabo en notaria la escritura de segregación de las parcelas interesadas en este expediente, deberá, solicitar una nueva petición.

Es cuanto tengo el honor de informar. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

La Secretaria Acctal.

(Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA RATIFICAR la propuesta de la Secretaría General más arriba transcrita y CONFERIR a D. José Ignacio Serrano Alférez por una sola vez y por el plazo máximo de tres meses la ratificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia. Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya llevado a cabo en notaria la escritura de segregación de las parcelas interesadas en este expediente, deberá, solicitar una nueva petición.

3.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 2023/24910, 2024/955, 2024/2221, 2024/2549, 2024/5385, 2024/6298 y 2024/6299).

Dentro de este punto se adoptaron los siguientes acuerdos:

3.-1 Se dio cuenta de la instancia suscrita por D. Alberto Rico Moral (DNI: ██████████), registrada de entrada en este Ayuntamiento con nº 6151, de fecha 13-11-2023, (Gex 2023/24910), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de dos carritos de juguetes y tambores en la Plaza Vieja y alrededores de Plaza España, durante los días de Semana Santa.

Visto el informe emitido al efecto por el ingeniero técnico, el día 12-03-2024, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

N/Ref.Gex: 24.910/2023
Asunto: Autorización para la instalación de puestos para venta de juguetes en la vía publica para días de Semana Santa
Emplazamiento: Plaza Vieja y Alrededores de Plaza de España.
Interesado: D. Alberto Rico Moral

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

Peticionario: Sr. Alcalde

Visto el escrito presentado por **D. Alberto Rico Moral** en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de tres puestos para la venta de juguetes y tambores en los **días de celebración de Semana Santa, sin instalaciones permanentes, sita en alrededores de Plaza Vieja y alrededores de Plaza de España**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE** la instalación del puesto de temporada en la vía pública, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

2º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

3º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de venta.

4º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

5º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

6º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

7º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; 2 unidad de 2.0 m. x 1.0 m. = **4.00 metros cuadrados**.

8º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días del **24 al 31 de marzo de 2024**.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL"

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la solicitud de D. Alberto Rico Moral para la ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de dos carritos de juguetes, en la Plaza Vieja y parte trasera del Ayuntamiento durante los días del 24 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que esta última practique la liquidación que por tal actividad le corresponde.

◇◇◇◇

3.-2 Se dio cuenta del escrito presentado por D. Francisco Jesús Arjona León, con DNI: [REDACTED], registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/7, de fecha 01-01-2024, (Expte. Gex 2024/955), por el que solicita autorización de ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la instalación de un puesto de venta de buñuelos y algodón, en la Plaza de España, los días de Semana Santa 2024.

Visto el informe emitido por el ingeniero técnico municipal, de fecha 12-03-2024, del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO

N/Ref.Gex: 955/2024
Asunto: Solicitud para Autorización para la instalación de puesto de Buñuelos y Algodón en la vía pública de carácter temporal.
Emplazamiento: Plaza España
Interesado: D. Francisco J. Arjona León
Peticionario: Sr. Alcalde

Visto el escrito presentado por **D. Francisco J. Arjona León** en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de **puesto de elaboración y venta de buñuelos y algodón**, sita en **Plaza de España**, en la parte trasera del Ayuntamiento, entre los días del **24 al 31 de marzo de 2024**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

2º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

3º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

4º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

5º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

6º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

7º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de venta.

8º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y observas las limitaciones conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

9º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

10º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

11º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

12º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

13º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

14º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; 1 unidad de 3.0 m. x 1.0 m. = **3.00 metros cuadrados**.

15º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días del **24 al 31 de marzo de 2024**.

16º.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá exigir la presentación de un **Carnet de Manipulador**

17º.- Esta actividad deberá cumplir los requisitos en materia de higiene de la producción, elaboración, transporte, almacenamiento y comercialización de los productos alimenticios que establezca la Reglamentación técnico-sanitaria vigente.

18º.- El solicitante se le **deberá exigir la presentación de un seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales derivados de la explotación.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la solicitud de D. Francisco Jesús Arjona León para la ocupación de terrenos de dominio público consistente en la instalación de un puesto de venta de buñuelos y algodón, en la parte trasera del Ayuntamiento, los días del 24 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que esta última practique la liquidación que por tal actividad le corresponde.

◇◇◇◇

3.-3.- Se dio cuenta del escrito presentado por D. Joaquín Povedano Hurtado, con DNI: [REDACTED], registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 683, de fecha 30-01-2024, (Expte. Gex 2024/2221), por el que solicita autorización de ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la instalación de un puesto de venta juguetes y buñuelos en Semana Santa 2024.

Visto el informe emitido al efecto por el ingeniero técnico municipal, de fecha 11-03-2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

N/Ref.Gex: 2.221/2024
Asunto: Solicitud para Autorización para la instalación de puesto de Buñuelos y Juguetes en la vía pública de carácter temporal.
Emplazamiento: Plaza España a determinar por el Ayuntamiento
Interesado: D. Joaquín Povedano Hurtado
Peticionario: Sr. Alcalde

Visto el escrito presentado por **D. Joaquín Povedano Hurtado** en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de **puesto de elaboración y venta de buñuelos y juguetes**, sita en **Plaza de España a determinar por el Ayuntamiento**, entre los días del **23 al 31 (SEMANA SANTA) de marzo de 2024**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

2º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

3º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

área de manipulación de alimentos.

4º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

5º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

6º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

7º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de venta.

8º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y observas las limitaciones conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

9º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

10º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

11º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

12º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

13º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

14º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; 1 unidad de 2.0 m. x 1.0 m. = 2.00 metros cuadrados.

15º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días del 23 al 31 de marzo de 2024. (SEMANA SANTA).

16º.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá exigir la presentación de un Carnet de Manipulador.

17º.- El solicitante se le deberá exigir la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales derivados de la explotación.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.
EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Joaquín Povedano Hurtado autorización para ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la instalación de un puesto de venta juguetes y muñecos, en la parte trasera del edificio del Ayuntamiento, los días comprendidos entre el 23 y el 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que este última practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder.

◇◇◇◇

3.-4.- Se dio cuenta del escrito presentado por D^a. M^a Cristina Granados Zurita, con DNI: [REDACTED] representación de la Cofradía Ntra. Sra. De la Esperanza con NIF: R1400733J registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/1067, de fecha 02-02-2024, (Expte. Gex 2024/2549), por el que solicita autorización de ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de una actividad benéfica a celebrar el día 22 de marzo de 2024.

Visto el informe emitido al efecto por el ingeniero técnico municipal, de fecha 11-03-2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 2549_2024
Asunto: Autorización para realización de actividad benéfica en la vía pública de carácter temporal.
Emplazamiento: Plaza de España
Interesado: D^a. Cristina Granados Zurita, en representación de la Hermandad y Cofradía Ntra. Sra. de la Esperanza.

Visto el escrito presentado por D^a. Cristina Granados Zurita, en representación de la Hermandad y Cofradía Ntra. Sra. de la Esperanza, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para celebración de una actividad benéfica, sita en Plaza de España a celebrar el día 22 de marzo de 2024, el técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

2º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.

3º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

4º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

5º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

6º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

7º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

8º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

9º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

10º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

11º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

12º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

13º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

14º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de: **15 metros cuadrados**.

15º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido en el día **22 de marzo de 2024 en horario de 17.00 h a 23.00 h**.

16º.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá exigir la presentación de un **carnet de Manipulador**.

17º.- Esta actividad deberá cumplir los requisitos en materia de higiene de la producción, elaboración, transporte, almacenamiento y comercialización de los productos alimenticios que establezca la Reglamentación técnico-sanitaria vigente.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

18º.- El solicitante se le **deberá exigir la presentación de un seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales derivados de la explotación.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D^a. María Cristina Granados Zurita en representación de la Cofradía Ntra. Sra. De la Esperanza, la autorización para ocupación de terrenos de dominio público en la celebración de una actividad benéfica, a celebrar el día 22 de marzo de 2024, en la parte trasera del edificio del Ayuntamiento, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que este última practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder.

◇◇◇◇

3.-5.- Se dio cuenta del escrito presentado por D. Rafael Sabariego Borrallo con DNI: [REDACTED] en representación de la Asociación BANDA DE MÚSICA DE CABRA con NIF: G-14274385 registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/1823, de fecha 29-02-2024, (Expte. Gex 2024/5385), por el que solicita autorización de ocupación de terrenos de dominio público para la realización de ensayos durante el mes de marzo en fechas previas a la Semana Santa 2024.

Visto el informe emitido al efecto por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 11-03-2024, del siguiente tenor literal:

“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

NÚMERO: _____

Op: 6246/Inf: 6224

Rfcia.: 149/2024_f

Fecha: 10/03/2023

Expte.GEX: 5385/2024

Asunto: **Autorización para ensayos en vía pública**

Interesado/a: ASOCIACIÓN DE BANDA DE MÚSICA DE CABRA

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

Vista por el Oficial Jefe Acctal. de Policía Local que suscribe la solicitud presentada por el interesado/a en la que solicita la ocupación de la **zona peatonal que circunda el Auditorio “Alcalde Juan Muñoz”** para la realización de ensayos con motivo de Semana Santa, tengo a bien informarle que una vez consultada con la Delegación de Tráfico y Seguridad Vial, **no existe inconveniente en su autorización**, siempre y cuando, no se generen molestias al vecindario, respetando en todo caso lo establecido en la *Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas de Convivencia en el Uso del Espacio Público del Término Municipal*.

En el caso de tener que acceder a zonas abiertas al tráfico rodado deberán extremar la precaución y cumplir con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), como usuarios de la vía.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos procedentes.

EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA
José Antonio Ortiz Reyes
(Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a la ASOCIACIÓN DE BANDA DE MÚSICA DE CABRA la ocupación de la zona peatonal que circunda el Auditorio “Alcalde Juan Muñoz”, durante los días previos a la Semana Santa 2024, con base en el informe más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local.

◇◇◇◇

3.-6.- Se dio cuenta del escrito presentado por D^a. Rocío Valle Ramírez en representación de la Asociación para la Protección de Animales de Cabra con NIF: G-14684880 registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/2343, de fecha 12-03-2024, (Expte. Gex 2024/6298), por el que solicita autorización de ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de una merienda solidaria a celebrar el día 15 de marzo de 2024, en horario de 16:00h a 22:00h en la parte trasera del ayuntamiento.

Visto el informe emitido al efecto por el ingeniero técnico municipal, de fecha 13-03-2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 6298/2024
Asunto: Autorización para la instalación de unos elementos para celebración de una benéfica

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

Emplazamiento: – solidaria en la vía pública.
Fachada trasera de edificio Ayuntamiento
Interesado: D. ROCIO VALLE RAMIREZ, en representación de la Asoc. Para la Protección de Animales de Cabra

Visto el escrito presentado por **D. ROCIO VALLE RAMIREZ, en representación de la Asoc. para la Protección de Animales de Cabra**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para celebración de una **actividad benéfica**, sita en la Parte Trasera del Edificio del Ayuntamiento, a celebrar el día **15 de marzo de 2024** el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

2º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de **una lámina de P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

3º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

4º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

5º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

6º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

7º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

8º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

9º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

10º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

11º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

12º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

13º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

14º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de: **12 metros cuadrados**.

15º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los **días 16 de marzo de 2024 en horario de 16:00 h a 22:00 h**.

16º.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá exigir la presentación de un **Carnet de Manipulador**.

17º.- Esta actividad deberá cumplir los requisitos en materia de higiene de la producción, elaboración, transporte, almacenamiento y comercialización de los productos alimenticios que establezca la Reglamentación técnico-sanitaria vigente.

18º.- El solicitante se le **deberá exigir la presentación de un seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales derivados de la explotación.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D^a. Rocío Valle Ramírez autorización para ocupación de terrenos de dominio público con la celebración de una merienda solidaria, a celebrar el día 16 de marzo de 2024, en horario de 16:00h a 22:00h, en la parte trasera del edificio del ayuntamiento, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que este última practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder.

◇◇◇◇

3.-7.- Se dio cuenta del escrito presentado por D. Alejandro López Del Moral con DNI: [REDACTED] en su condición de vicesecretario del Partido Político VOX en Córdoba, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/2347, de fecha 12-03-2024, (Expte. Gex 2024/6299), por el que solicita autorización de ocupación de terrenos de dominio público con una mesa informativa, el día 16 de marzo, en la Plaza de España, en horario de 10:30h a 13h.

Visto el informe emitido al efecto por el ingeniero técnico municipal, de fecha 13-03-2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 6299_2024
Asunto: Autorización para celebración de una actividad informativa en la vía pública de carácter temporal.
Emplazamiento: Plaza de España
Interesado: D. ALEJANDRO LOPEZ DEL MORAL, en representación de Partido Político VOX en Córdoba

Visto el escrito presentado por **D. ALEJANDRO LOPEZ DEL MORAL, en representación de Partido Político VOX en Córdoba**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de una **actividad informativa**, sita en Plaza de España a celebrar el día **16 de marzo de 2024**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La mesa u otro elemento se colocara de manera que no impida o dificulte en ningún momento el libre acceso a las fincas colindantes, así como la fluidez de los peatones, no pudiendo colocarle ni frente a pasos de peatones ni salidas de emergencia de locales de pública concurrencia.

Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,

Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona solicitada.

La autorización municipal tendrá será para el día **16 de marzo de 2024, en horario de 10,30 a 13.00 horas.**

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio público, el solicitante indica que la superficie a ocupar es de 4 m².

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Alejandro López del Moral autorización para ocupación de terrenos de dominio público con una mesa informativa, en la parte trasera del ayuntamiento, el día 16 de marzo de 2024, en horario de 10:30h a 13:00h, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que este última practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder.

4.-SOLICITUD DE TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº9 (GEX 2024/5169).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Francisco Corpas Millán, con DNI: [REDACTED], registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 752, de fecha 01-02-2024, (Expte. Gex 2024/5169), por el que solicita la tramitación del cambio de titularidad de la licencia municipal nº 9 de taxi a favor de su hijo D. Francisco Corpas Borrego.

Visto el informe emitido al efecto por la Secretaría General de este Ayuntamiento, de fecha 13-03-2024, del siguiente tenor literal:

“Departamento: Secretaría General. Expediente GEX 2024/6159

Interesado: D. Francisco Corpas Millán.

Asunto: Cambio de titularidad de la Licencia de Auto-taxis número 9.

INFORME DE SECRETARÍA

Vista la instancia formulada por D. Francisco Corpas Millán, provisto de DNI nº [REDACTED], registrada de entrada en este Ayuntamiento al número 752, con fecha 1-2-2024, por la que solicita autorización para la transmisión de la Licencia Municipal de Auto-taxis nº 9, de la que es titular, a nombre de su hijo D. Francisco Corpas Borrego, provisto de DNI nº [REDACTED] con motivo de su jubilación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo, y visto asimismo el escrito de la persona transmitente mediante la que declara que reúne los requisitos exigidos en

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

el artículo 27 del citado Reglamento, la Secretaría que suscribe INFORMA favorablemente la solicitud y propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal de Auto-taxi nº 9 de la que es titular D. Francisco Corpas Millán, a favor de su hijo D. Francisco Corpas Borrego.

2º.- Trasladar este acuerdo a la Consejería competente en materia de transportes de la Junta de Andalucía, a los efectos procedentes.

La Secretaria Acctal.,
Fdo.: Ascensión Molina Jurado.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR la transmisión de la Licencia Municipal Nº9 de autotaxi, que actualmente figura a nombre de D. Francisco Corpas Millán, a favor de su hijo D. Francisco Corpas Borrego, con base en el informe más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente, acuerda dar traslado de este acuerdo a la Consejería competente en materia de transportes de la Junta de Andalucía, a los efectos procedentes.

5.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 17 DEL MERCADO AMBULANTE (GEX 2024/5948).

Se dio cuenta del escrito presentado por Dª. Macarena Real Hidalgo, con DNI: [REDACTED], registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 01216, de fecha 29/02/2024, (Gex 2024/5948), por el que solicita el cambio de titularidad del puesto nº 17 del mercado ambulante, que actualmente figura a su nombre, a favor de Dª. María Luque Real.

Visto el informe del funcionario encargado del mercado ambulante, de fecha 07-03-2024, del siguiente tenor literal:

“NEGOCIADO: RENTAS Y EXACCIONES/OFICINA TECNICA/PGC

ASUNTO: Cambio titularidad puesto 17 mercado ambulante.

EXP/GEX: 2024/5253

Recibida la solicitud con número de Registro de Entrada **01210** y fecha de **29/02/2024** para el cambio de titularidad del puesto número **17** del mercado ambulante perteneciente a **Dña. MACARENA REAL HIDALGO** a favor de su hija **Dña. MARÍA LUQUE REAL** el funcionario municipal informa lo siguiente:

Se puede proceder al cambio de titularidad puesto que se encuentra al corriente de las tasas correspondientes del mercado ambulante, y según el artículo 9 del Reglamento Municipal del Mercado Ambulante.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA”

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER la titularidad del puesto nº 17 del mercado ambulante, que actualmente figura a nombre de D^a. Macarena Real Hidalgo, a favor de D^a. María Luque Real, con base en el informe del funcionario encargado del mercado ambulante más arriba transcrito.

6.-PROPUESTAS DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PROYECTOS EMPRESARIALES, PROMOCIÓN EXTERIOR, DESARROLLO LOCAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO RELATIVAS A AYUDAS PYMES 2023 (GEX 2023/17105, 2023/18938).

6.-1. Se dio cuenta de la siguiente propuesta, fechada el día 14-03-2024:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Propuesta de aprobación revocación

Visto el informe emitido por la Oficina de Desarrollo Local, con fecha 13 de marzo de 2024 en relación a la ayuda correspondiente a la convocatoria del Plan Integral de Apoyo a las Pymes 2023, en la Línea Plan de Apoyo Pymes: Incentivo para Creación de Empresas, concedida a D^a María del Carmen Luque Madero, con DNI: [REDACTED], (Expte. GEX 2023/17105), en la cuantía de 1000 €, esta Concejala Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y del Comercio propone a la Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento, la ratificación de la REVOCACIÓN aprobada en la sesión de la Junta de Gobierno celebrada el día 2 de febrero de 2024, por cuanto no se aportó la documentación requerida en tiempo y forma.

La Concejala Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y del Comercio.

Fdo: Antonia Jesús García Herrera

(firmado electrónicamente en la fecha de la firma”

Visto el informe emitido al efecto por la Oficina de Desarrollo Local, de fecha 13-03-2024.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA RATIFICAR el acuerdo adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2024, si bien el motivo no es no estar dada de alta la interesada en el régimen especial de trabajadores autónomos en la fecha del pago sino no haber presentado la documentación requerida para su aprobación en tiempo y forma.

◇◇◇◇

6.-2. Se dio cuenta de la siguiente propuesta, fechada el día 14-03-2024:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Corrección de error material

Visto el informe emitido por la Oficina de Desarrollo Local, con fecha 14 de marzo de 2024, habiéndose concedido a Doña Mari Carmen Roldan Peña para la actividad empresarial zapatería infantil la cantidad 382,50 euros en la Junta de Gobier-

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

no Local a día 28 de diciembre de 2023, se propone la corrección del error material, perteneciéndole 1.500 euros que se le restarán a lo dado en la Concesión por Junta de Gobierno Local (382,50 euros). Siendo la cuantía final 1.175,50 euros. Puesto que la beneficiaría aporó la documentación en tiempo y forma en relación a la ayuda correspondiente a la convocatoria del Plan Integral de Apoyo a las Pymes 2023-SOLICITUD DE INCENTIVOS. AYUDA AL TEJIDO COMERCIAL: PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES. Esta Concejal Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y del Comercio propone a la Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento, propone la corrección de la cuantía.

La Concejal Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y del Comercio

Fdo: Antonia Jesús García Herrera
(firmado electrónicamente en la fecha de la firma)"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA ABONAR a D^a M^a Carmen Roldán Peña la cuantía de 1.175,5€ resultante de la operación de sustraer los 382,50€ concedidos en la sesión celebrada por este mismo órgano el día 28-12-2023 de la cuantía que realmente le corresponde de 1.500€ según las bases de la convocatoria del Plan Integral de Apoyo a las Pymes 2023-SOLICITUD DE INCENTIVOS. AYUDA AL TEJIDO COMERCIAL: PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES.

7.-PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A AGRADECIMIENTO POR DONACIÓN DE UN LIBRO SOBRE DON JUAN VALERA (GEX 2024/6232).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Teniente de Alcaldía Delegada de Cultura, fechada el día 13-03-2024:

“A la Junta de Gobierno Local

**PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA
RELATIVA A DONACIÓN DE UN LIBRO**

La Teniente de Alcaldía Concejal Delegada de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, tengan a bien agradecer a la señora D^a Dominique Grard Simoens la donación de su obra, recientemente publicada, “LA OBRA NARRATIVA DE JUAN VALERA A LA LUZ DE SU EPISTOLARIO” con el objeto de que forme parte de los fondos de la Biblioteca Pública Municipal “Juan Soca”.

☒ Dominique Grard Simoens C/ Santas Patronas, 51. 41001 Sevilla
(tfno 664 736 619 / dominiquegrard064@gmail.com)

Dominique es licenciada en Español por la Universidad de Ruan (Francia) y en su tesis doctoral en la Universidad de la Sorbona en 1991, estudió a Valera como precursor de los novelistas andaluces del primer tercio del siglo XX.

Se adjuntan portada del libro.

LA TENIENTE DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA

M^a Sierra Sabariego Padillo”

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

La Junta de Gobierno Local Por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA ACEPTAR la donación y AGRADECER a D. Dominique Grard Simoens su generoso gesto, así como que la obra donada forme parte del fondo documental de la Biblioteca Pública Municipal "Juan Soca" y del Inventario Municipal.

8.-PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN "BORRANDO DIFERENCIAS" 2024 (GEX 2024/6154).

En relación con este asunto, se dio cuenta de la siguiente propuesta, fechada el día 11-03-2024:

"A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN "BORRANDO DIFERENCIAS"

La Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con la **Asociación de Familias con Hijos de Necesidades Especiales "BORRANDO DIFERENCIAS"** para la organización, infraestructura y actividades 2024, con un importe de 3.000 € (tres mil euros).

Se adjunta borrador.

Asimismo con carácter previo se solicita:

Informe crédito a la Sra. Interventora de Fondos sobre existencia de crédito en partida presupuestaria 9250.48361 (3.000 euros).

Informe jurídico a la Sra. Secretaria General.

Firmado electrónicamente el día de la fecha

LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL
DELEGADA DE EDUCACIÓN,
María de la Sierra Sabariego Padillo"

Visto el contenido del citado convenio, cuyo tenor literal dice como sigue:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE
FAMILIAS CON HIJOS DE NECESIDADES ESPECIALES
"BORRANDO DIFERENCIAS" 2024**

"En Cabra, ___ de marzo de 2024

REUNIDOS

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, con D.N.I. ██████████, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

De otra, D^a. Josefa Moreno Ruiz, con D.N.I. ██████████ mayor de edad, Presidenta de la Asociación de familias con Hijos de Necesidades Especiales, "Borrando Diferencias" de Cabra, con C.I.F. nº G14954952.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Que la Asociación de Familias con hijos de necesidades especiales "Borrando Diferencias" se constituye el 6 de Junio del año 2012, como una organización sin ánimo de lucro. Está inscrita en el registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, el 10 de septiembre de 2012 con el número 14-1-7905.

Está formada por padres, madres y familiares de personas con Necesidades Especiales (TDAH, Síndrome de Down, TEA, Discapacidad Intelectual, Enfermedades Raras...), que buscan compartir experiencias y promover el desarrollo de sus hijos e hijas.

La Asociación de Familias con Hijos de Necesidades Especiales, "Borrando Diferencias" los objetivos que se marcan desde un principio son:

1. Promover al máximo el desarrollo y potencialidad de sus hij@s.
2. Sensibilizar a la sociedad de que es más lo que comparte que lo que les diferencia de los demás niñ@s.
3. Compartir experiencias, asesora y apoyar a las familias que lo necesitan.
4. Fomenta la inclusión social del niño/a con necesidades especiales en todos los ámbitos.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de educación y salud.

Con la finalidad de garantizar sus talleres y actividades, el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación "Borrando Diferencias" acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la actividad mediante la concesión de una subvención por valor de 3.000 euros (TRES MIL EUROS). Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2024 en la partida 9250.48361 Convenio "Asociación Borrando Diferencias": Atención Ciudadana, y se destina al abono de los gastos de las infraestructuras, organización y actividades de la Asociación. El Ayuntamiento subvencionará el 100% del proyecto. En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- **75%** en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio

(2.250 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

- **25%** en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (750 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Algunos de los fines de la Asociación de familias con Hijos de Necesidades Especiales, "Borrando Diferencias" son:

- ☐ Defender los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas con necesidades especiales.
- ☐ Facilitar la integración de estas personas en la sociedad, ayudándolas a ser capaces de desenvolverse en ella por sí mismas.



☐ Informar y colaborar con las familias con personas con necesidades especiales en la medida de las posibilidades de la asociación.

☐ Concienciar a las Administraciones para que dediquen mejoras en materia educativa y sanitaria y los medios necesarios para la atención e integración de las personas con necesidades especiales.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, independientemente de la fecha de la firma de este, que tendrá que efectuarse dentro del ejercicio 2024.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Presentar antes del 31 de marzo del 2025 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

☐ Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Sr. Alcalde, justificando la subvención,

☐ Memoria de la actividad realizada.

☐ Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

☐ Cuenta justificativa del gasto realizado.

☐ Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.

☐ Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

QUINTA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Borrando Diferencias de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

SEXTA.- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FDO: FERNANDO PRIEGO CHACÓN

Alcalde de Cabra

FDO: JOSEFA MORENO RUIZ

Presidenta de la Asociación
"Borrando Diferencias"

FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO

Secretaria General Acctal. Ayuntamiento"

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 14-03-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 14-03-2024, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Educación relativa al convenio entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación "Borrando diferencias" 2024, más arriba transcrita.

9.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE LA CONVOCATORIA DEL XXXVII CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍAS DE LA SEMANA SANTA DE CABRA (GEX 2024/5523).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, fechada el día 04-03-2024:

"A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE LA CONVOCATORIA DEL XXXVII CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍAS DE LA SEMANA SANTA DE CABRA.

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas y el Presidente de la Agrupación General de Hermandades y Cofradías de Cabra tienen a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la convocatoria del XXXVII CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍAS DE LA SEMANA SANTA DE CABRA.

El concurso se mantiene en los mismos términos del último año, excepto que esta edición solo admite fotografías a concurso y por lo que se eliminan del jurado los dos componentes relacionados con las pinturas, además de un incremento en el primer premio, que pasa de 550 euros a 700 euros.

El importe total de los premios que asciende a 1.350 euros se aplicará a la partida presupuestaria 3383-48904.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.
LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS,
Fdo.: M^a ROSARIO LAMA ESQUINAS."

Vista la convocatoria del concurso, del siguiente tenor literal:

"XXXVII Concurso Nacional de Fotografías de la SEMANA SANTA DE CABRA

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) y la Agrupación General de Hermandades y Cofradías convocan el XXXVII CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍAS DE LA SEMANA SANTA DE CABRA, con arreglo a la siguiente

CONVOCATORIA:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

1ª.- Podrán participar en el concurso, que tendrá carácter general, cuantas personas lo deseen, siempre que presenten las fotografías dentro del plazo y forma que se indica en la presente convocatoria, a partir del día después de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta el día 15 de noviembre de 2024 a las 14'15 h., ambos inclusive.

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el proceso de concesión del XXXVII Concurso Nacional de Fotografías de la Semana Santa de Cabra.

La convocatoria se registrará por las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43 de 2 de marzo de 2018. Se dará publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación del extracto de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.cabra.eu.

No podrán participar en el concurso las personas que, aun cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, incurran en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2ª.- Las fotografías deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra, en horario de 8'30 a 14'15 h., de lunes a viernes. Se presentarán en un sobre cerrado (SOBRE Nº 1), de manera que no pueda verse el contenido de las mismas y permanecerá así hasta el momento de reunirse el jurado.

Para los envíos por correo certificado y servicio de mensajería deberá remitirse un fax al ltmo. Ayuntamiento de Cabra (957 – 520 575) en el plazo de las 24 horas siguientes a la presentación en correos de los trabajos, indicando esta situación o al correo electrónico fiestas@cabra.es.

El sobre (Nº 1) con las fotografías se presentará acompañado de otro sobre cerrado (Nº 2) en cuyo exterior aparezca el siguiente texto:

“XXXVII CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍA DE LA
SEMANA SANTA DE CABRA”
LEMA DE LAS FOTOGRAFÍAS
NOMBRE, APELLIDOS Y DNI DEL AUTOR/A.

En el interior de este sobre (Nº 2), que se presentará independiente del Nº 1, se introducirán los Anexos I (Solicitud de participación en el concurso) y el Anexo II (Declaración responsable). El mismo título y lema, sin reseñar nombre, apellidos y DNI, deberán aparecer también en el exterior del sobre (Nº 1) presentado con las fotografías a efectos de su identificación.

Las fotografías se presentarán SIN FIRMA ni cualquier otro signo que identifique a su autor, BAJO UN MISMO LEMA, ningún autor puede presentar trabajos con más de un lema.

Si se comprueba por parte del jurado que un candidato, en su entorno y/o en redes sociales, ha hecho propaganda y difusión de las fotografías que presenta a concurso antes de que se haga pública el acta del concurso, al estar incumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, dichos trabajos serían retirados del concurso.

Tanto la presente convocatoria como los anexos se podrán obtener a través de la página web municipal <http://cabra.eu>, solicitarlos por email (fiestas@cabra.es) o directamente en las dependencias de la Delegación de

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

Feria y Fiestas en el Ayuntamiento de Cabra (1ª planta).

3ª.- El tamaño único de las fotografías será de 20 x 28 cms. (resolución mínima 2.000 x 2.800 píxeles), igualmente se recomienda que los documentos digitales tengan la máxima resolución posible, todo en formato vertical, a excepción del tercer y cuarto premio, para los que podrán presentarse trabajos en formato horizontal, no pudiéndose presentar más de 15 trabajos por persona o entidad.

Se admiten fotomontajes, siempre y cuando el autor lo indique en la relación de los trabajos presentados. Todos los trabajos se presentarán en soporte rígido que podrá ser patrocinado por una entidad privada y será de 24 x 32 cms.

Dichos soportes se recogerán en la Delegación de Feria y Fiestas del Ayuntamiento de Cabra (1ª planta). Los trabajos que no reúnan estos requisitos podrían no exponerse.

Los trabajos tendrán que ser originales e inéditos. Las personas concursantes serán responsables, ante el Ayuntamiento de Cabra y ante terceros, del cumplimiento de lo que establece esta convocatoria.

4ª.- En el sobre (Nº 1) donde se presentan las fotografías, deberá incluirse un pendrive con los trabajos presentados, dicho pendrive se facilitará por la Delegación de Feria y Fiestas que se entregará cuando se recojan los sopor-tes, los archivos digitales de las fotografías presentadas a concurso, en formato JPG y a una resolución de 300 ppp. Los archivos incluidos en el pendrive llevarán por título el del lema seguido del número correlativo.

5ª.- Las fotografías se enviarán a:

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CABRA
(DELEGACIÓN DE FERIA Y FIESTAS)

Plaza de España, 14 – 14.940 CABRA (Córdoba)

Se presentarán los dos sobres tal y como se indica en la cláusula 2ª de la presente convocatoria.

6ª.- La valoración para la concesión de premios se hará atendiendo especialmente a los siguientes **CRITERIOS:** Calidad artística y fotográfica, impacto visual e identificación de los valores representativos de la Semana Santa de Cabra, expresividad, innovación, creatividad, diseño y facilidad de reproducción.

7ª.- El Jurado estará constituido de la siguiente manera:

Presidente/a: El/la de la Agrupación de Cofradías o persona en quien delegue.

Vocales: El Alcalde de Cabra o persona en quien delegue.

- El/la Concejal/a Delegado de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.
- Un representante de la Agrupación Gral. Hermandades y Cofradías de Cabra.
- Un técnico especialista en Artes Gráficas
- Un técnico especialista en Diseño Gráfico.
- Un miembro de la Asociación Cultural Objetivo Egabro (ACOE).
- Un especialista en fotografía.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

Secretario/a: El de la Agrupación General de Hermandades y Cofradías de Cabra, o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Será responsabilidad del Jurado rechazar aquellos trabajos que no se ajusten a las la presente convocatoria, así como declarar desierto alguno de los premios si, a su juicio, ningún trabajo reuniera los méritos suficientes o no se ajustase a las condiciones establecidas en esta convocatoria.

Dicho jurado tendrá plena competencia para aplicar e interpretar la presente convocatoria y sus decisiones serán inapelables.

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas actuará como instructora del procedimiento.

Los concursantes aceptarán expresamente su autoridad tanto para resolver los premios como para solucionar cualquier incidencia no prevista en la presente convocatoria.

El órgano competente para otorgar este premio será el Alcalde, que adoptará la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8ª.- Se establecen los siguientes premios:

PRIMER PREMIO: Dotado con 700 € para el MEJOR TRABAJO de la Semana Santa, que será el cartel anunciador de la Semana Santa de Cabra de 2025.

SEGUNDO PREMIO: Dotado con 300 € para una FOTOGRAFÍA EN COLOR sobre cualquier paso procesional de nuestra Semana Santa.

TERCER PREMIO: Dotado con 200 € para una FOTOGRAFÍA EN COLOR QUE REFLEJE UN MOMENTO DEL CORTEJO PROCESIONAL.

CUARTO PREMIO: Dotado con 150 € para la fotografía que presente EL MEJOR DETALLE

Ninguna Cofradía puede repetir el Premio al Mejor Trabajo en color de la Semana Santa, que será el cartel anunciador, en los 5 años siguientes al premiado y que son las siguientes: Cofradía de Ntra. Sra. del Buen Fin (2019), Cofradía de Ntra. Sra. del Mayor Dolor (2020), Ntro. Padre Jesús Resucitado (2021), Cofradía de Ntro. Padre Jesús de la Humildad y Paciencia (2023) y Cofradía de Ntro. Padre Jesús de la Humildad y Prisión (2024).

Ningún autor de los trabajos seleccionados recibirá más de un premio.

Los premios estarán sujetos a las retenciones y deducciones que legalmente les corresponda.

Los importes de los premios se aplicarán a la partida presupuestaria 3383-48904.

El/la premiado/a aportará, una vez requeridos a este efecto y como condición necesaria para el adeudo del premio, la siguiente documentación:

- Ficha de mantenimiento de terceros (comunicación de cuenta bancaria), si es necesaria.

- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Local. O será el Ayuntamiento de Cabra, por su parte, quien recabe y una al expediente, habiéndose prestado en la solicitud la no oposición expresa por parte del/de los beneficiario/s a que el Ayuntamiento consulte la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Local, en los términos que prevén los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024

9ª.- Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Agrupación de Hermandades y Cofradías y del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, que las podrán publicar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual. Una copia de estas fotografías pasará a estar depositada en el Archivo Fotográfico Municipal.

Las obras no seleccionadas podrán retirarse del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales tras la clausura de la exposición. Los originales no retirados en el anterior plazo pasarán a ser propiedad del Ilustrísimo Ayuntamiento y de la Agrupación General de Cofradías, debiendo quedar depositadas en el Archivo Fotográfico Municipal.

10ª.- El Jurado podrá declarar desiertos los premios si así resultara de sus deliberaciones. En lo no previsto en esta convocatoria el Jurado adoptará las decisiones que estime convenientes. Su fallo será inapelable.

11ª.- La participación en este XXXVII Concurso implica la aceptación de la presente convocatoria. Los participantes responden de la autoría y originalidad de las fotografías presentadas, al igual que de estar en posesión de los derechos de autor e imagen correspondientes.

12ª.- Los trabajos presentados serán de cofradías y hermandades que hayan realizado estación de penitencia en la Semana Santa de Cabra del 2024.

13ª.- El Jurado podrá arbitrar normas procedimentales que garanticen el desarrollo de cualquier circunstancia aquí no prevista o modificar la presente convocatoria en caso de necesidad. De estos posibles cambios se dará cuenta en el Acta del Jurado.

14ª.- Las fotografías presentadas a concurso serán expuestas en una exposición con lugar, fecha y horario por determinar.

15ª.- Los convocantes se reservan el derecho a no exponer las fotografías que no reúnan un mínimo de condiciones o calidad, o a suspender la exposición si no hubiera un número mínimo de fotografías.

16ª.- Los datos de las personas participantes y ganadoras y, en su caso, de las personas beneficiarias del premio se tratarán de acuerdo con las disposiciones de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Cabra, marzo de 2024.”

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos, de fecha 08-03-2023, que obra en expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas sobre la convocatoria del XXXVII concurso nacional de fotografías de la Semana Santa de Cabra más arriba transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diez horas y cuarenta y cuatro minutos (10:44h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D617 773B 523A 6833 8343



D617773B523A68338343

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 20-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-03-2024